

Manta, 21 de Diciembre del 2007

Señor
Intendente de Compañías de Manabí
Portoviejo.-

De mis consideraciones:

Ing. JORGE FRANCISCO DIAZ VÁZQUEZ, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía PROPEMAR S.A., expediente No.35741 cumpliendo con lo estipulado en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a Ud. , que ha sido inscrito en el libro de acciones y accionistas de mi representada, la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	RUC	CESIONARIO	RUC/C.C.	ACCIONES
XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA	1306944164	Agrícola Vivero S.A.	0990604266001	90.000
XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA	1306944164	BERBERLY ISABEL BONILLA VERA	1304028929	60.000

Los comparecientes tienen nacionalidad ecuatoriana.

Adjunto sírvase encontrar fotocopia de la escritura de capitulaciones matrimoniales entre el señor Ing. Xavier Cantos Azúa y la señora Glenda Vélez Mera, como soporte al requisito de autorización de los cónyuges para este tipo de acto societario.

En consecuencia la composición accionaria de la compañía PROPEMAR S.A., queda de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AGRÍCOLA VIVERO S.A.	540.000	USD. 540.000,00
ISABEL BONILLA VERA	30.000	USD. 60.000,00
TOTAL	450.000	USD. 600.000,00

Solicito a Ud., señor Intendente, se sirva emitir una nómina actualizada de Accionistas con este último endoso de acciones.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Ing. JORGE DIAZ VAZQUEZ
Gerente PROPEMAR S.A.



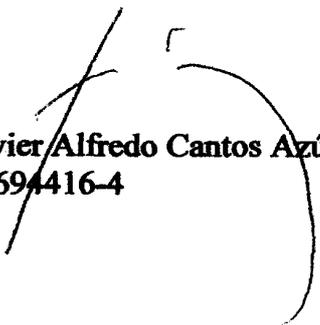
35.741 PRODUCTOS PERECIBLES Y MARISCOS PROPEMAR S.A.

CESION DE ACCIONES

Por la presente, dejo constancia que el día de hoy 20 de Diciembre del 2007, cedo 60.000 Acciones Ordinarias y Nominativas, de la totalidad de las acciones que mantengo hasta la presente fecha en la Compañía PROPEMAR S.A., a favor de la señora Berberly Isabel Bonilla Vera.

Manta, 20 de Diciembre del 2007

Atentamente,


Ing. Xavier Alfredo Cantos Azúa
CC.130694416-4



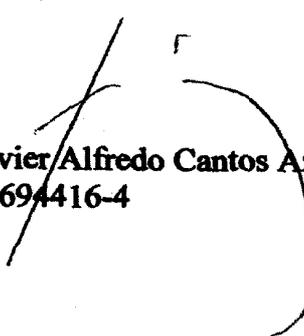
21 DIC. 2007

CESION DE ACCIONES

Por la presente, deajo constancia que el día de hoy 20 de Diciembre del 2007, cedo 90.000 Acciones Ordinarias y Nominativas, de la totalidad de las acciones que mantengo hasta la presente fecha en la Compañía PROPEMAR S.A., a favor de la Compañía AGRÍCOLA VIVERO S.A..

Manta, 20 de Diciembre del 2007

Atentamente,


Ing. Xavier Alfredo Cantos Azúa
CC.130694416-4



21 DIC. 2007



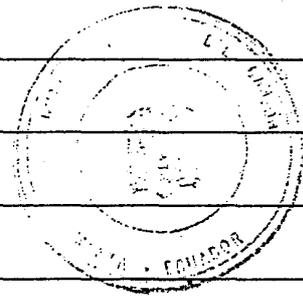
POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgada por LOS SEÑORES: ING. XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA Y SEÑO
RITA GLENDA ARELIS VELEZ MERA

A favor de _____



No. (2.794)

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

María Lina Cedeño Rivas

Copia CUARTA Cuantía (INDETERMINADA)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, A 26 de Octubre 2005.

NUMERO : DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (2794)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN: LOS SEÑORES

ING. XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA Y SENORITA GLENDA ARELIS VELEZ

MERA (CUANTIA INDETERMINADA)

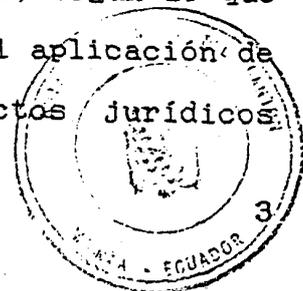
En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiseis de Octubre del dos mil cinco, ante mí; Abogada Maria Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen : El señor ING. XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA, de estado civil soltero, I, por otra parte la señorita GLENDA ARELIS VELEZ MERA, de estado civil soltera ; Ambos mayores de edad, ecuatorianos, con residencia en esta Ciudad, legalmente capacitados para este acto, a quienes de conocerlos personalmente y de haberme presentado sus Cédulas de Ciudadanía doy fé .- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de " CAPITULACIONES MATRIMONIALES " ; con amplia libertad y conocimiento, los otorgantes para que sea elevada a escritura pública, me presentan la Minuta cuyo texto es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Ud. insertar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES contenida en las siguientes cláusulas : PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES .- Comparecen e intervienen en el presente acto, el señor XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos, y la señorita GLENDA ARELIS VELEZ MERA, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva del hogar, domiciliada

en esta ciudad de Manta, también por sus propios derechos .-

SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES .- Los comparecientes de manera libre y voluntaria han resuelto contraer matrimonio entre sí, en los próximos días y, con ocasión de este evento solemne, aceptan y suscriben desde la fecha del matrimonio para lo futuro, Capitulaciones Matrimoniales de conformidad a las designaciones que siguen: 1.- Los comparecientes declaran libre y voluntariamente que continuaría siendo el patrimonio exclusivo del contrayente Ingeniero XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA y disposición de éste, los siguientes bienes muebles e inmuebles: .- a) Las acciones, derechos y dividendos que mantiene en propiedad dentro de la compañía PRODUCTOS PERECIBLES Y MARISCOS PROPEMAR S.A. en un porcentaje de 25.00 % . b) Las participaciones, derechos y dividendos que mantiene en propiedad dentro de la Compañía PRODEXMAN CIA. LTDA. en un porcentaje del 45 % ; c) Las cuentas corrientes No. 1105007769 del Banco BOLIVARIANO y 7000031582 del BANCO INTERNACIONAL : d) .- Todos los sueldos, honorarios, dietas, dividendos, remuneraciones o donaciones percibidas o provenientes de su personal actividad profesional, financiera y mercantil, y los bienes muebles e inmuebles que el indicado contrayente adquiera con tales valores, los que quedan de pleno derecho, a su libre y única disposición .- 2 .-

Expresamente manifiestan los comparecientes de manera libre y voluntaria, que permanescan dentro del patrimonio exclusivo de la contrayente señorita GLENDA VELEZ MERA, totalmente excluidos de la sociedad conyugal y de su libre y única administración y disposición : Todos los sueldos, dietas

bonificaciones , dividendos, remuneraciones de cualquier indole, asi como, donaciones y legados y otros similares , provenientes de su personal actividad profesional, financiera o comercial y todos los bienes muebles e inmuebles que obtenga p adquiera en propiedad con tales ingresos, los que serán de su exclusivo patrimonio, administración y de su libre y única disposición .- 3) Declaran los comparecientes que es su voluntad dejar consignado que el contrayente Ing. XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA tendrá la administración de la sociedad conyugal, desde la misma fecha del matrimonio . 4) Expresamente declaran los comparecientes que los gastos de la sociedad conyugal corresponden a los contrayentes en proporción a sus personales ingresos, especialmente, en lo referente al mantenimiento, protección y cuidado del hogar y de la familia, al cuidado, mantenimiento y educación de los hijos a un nivel acorde con el status social de los contrayentes, todo ello, sin derecho a retribución o reembolso alguno. 5 .- Los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales de la administración separa del otro cónyuge, amparados en los que disponen los artículos 203 y siguientes del Código Civil Codificado . 6 .- Cada cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición , conservación , administración y disposición de bienes , solo cuando intervinieren en la adquisición de un bien o en otros actos ambos cónyuges se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o solidariamente o por iguales partes, según lo que se expresa en cada acto. 7 .- Para una más fácil aplicación de estas capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos.



mencionados, en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmueble se hará referencia al lugar o fecha de otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales, más la omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación de los bienes. CUARTA: DE LA ACEPTACION .- Los comparecientes y contrayentes señor Ing. XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA y señorita GLENDA ARELIS VELEZ MERA , declaran libre y voluntariamente que aceptan todas y cada una de las cláusulas , convenciones y designaciones que constan en el presente instrumento de capitulaciones matrimoniales, sin reserva alguna y que es la voluntad de ambos comparecientes de que lo acordado tenga plena vigencia durante el matrimonio y a partir de la fecha del mismo, debiendo en todo caso, inscribirse este instrumento al margen de la correspondiente Partida matrimonial y en los Registros mercantil y de la Propiedad pertinentes. QUINTA: LA DE ESTILO .- Ud. señor Notario, se servirá agregar todas aquellas cláusulas necesarias para la plena validez del presente acto, teniendo en cuenta además, su cuantía indeterminada .- Atentamente Firmado Abg. Gonzalo Vera G.- Matrícula No. 2549 del Colegio de Abogados de Manabí .- ING. XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA .- GLENDA ARELIS VELEZ MERA .- (HASTA AQUI LA MINUTA) .- Los otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales .- Leída que le fue esta escritura a los señores otorgantes por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz , la aprueban quedándo facultado una cualquiera de los interesados para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad y del

SE
QU

Registro Mercantil del Cantón Manta y ratificándose en su contenido, firman conmigo la Notaria, en unidad de acto. DOY FE.-

f)

ING. XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA

CED.NO/130694416-4

CERTIF.VOT.NO.250.0918

F)

Glenda Velez M
GLENDA ARELIS VELEZ MERA

CED.NO.130852981-5

CERTIF.VOT.NO.35.0111

Notaria Glenda Velez M
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Notaria Glenda Velez M
Marie C. Cárdenas Mera

ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRINCIPAL
MANTA

